



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 - 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL"

Municipalidad Distrital El Alto  
**RECIBIDO**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-05-2025-MDEA-A

El Alto, Seis de Mayo de Dos Mil Veinticinco.

13 MAY 2025

HORA: 08:52

UNIDAD DE INFORMÁTICA

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

**VISTOS:** INFORME N° 013-02-2025-PPM-MDEA, el procurador público municipal (e) Franklin Alexander Zapata Rivas; INFORME N° 140-04-2025-MDEA-GAJ, de fecha 21 de abril de 2025 e INFORME N° 152-05-2025-MDEA-GAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, ambos expedidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto: **AUTORIZAR, AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL (e) ADR. FRANKLIN ALEXANDER ZAPATA RIVAS, LA REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO CONCILIAR EN EL EXP. 10-2025, y;**

### CONSIDERANDO:

**Que,** conforme con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

**Que,** conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: *Las resoluciones de asuntos administrativos y resoluciones los asuntos de carácter administrativo".*

**Que,** el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece de las Procuradurías Públicas Municipales; *que son la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.*

**Que,** la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos en los ámbitos del gobierno nacional, regional y local para representar los intereses jurídicos del Estado en procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos.

**Que,** el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado crea la Procuraduría General del Estado, establece en el numeral 8 del artículo 15° como una función de la Procuraduría Pública Municipal: *Conciliar, transigir y amparar resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público".*

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, el cual reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el mismo que señala en el numeral 15.2 del artículo 15° respecto a las funciones de los Procuradores Públicos lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL ALTO**  
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2025

«USO DE LA CONCILIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA»

[15.2. Respecto de la función contemplada en el inciso 2 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, el/la procurador/a público/a solicita a la entidad que corresponda, la remisión oportuna de /os actuados administrativos, cuando la naturaleza del proceso lo amerite. Los/as funcionarios/as, servidores/as y representantes, están obligados/as a brindar el apoyo que requiera el/la procurador/a público/a en el ejercicio de sus funciones, dentro del plazo indicado, por escrito o, utilizando cualquier medio electrónico, bajo responsabilidad. En caso el/la procurador/a público/a no reciba respuesta, pone en conocimiento de la Procuraduría General del Estado para que se adopten /as medidas pertinentes.»

Asimismo, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado" estimula en su Artículo 15.6°, lo siguiente:

Artículo 15.6°: Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir cualquier forma, cumpliendo las respectivas responsabilidades en el siguiente procedimiento:

2. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Procuraduría General del Estado que indique hasta qué punto en la entidad, para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.

Artículo 15.8°. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema( ... )”]

Que, con Exp. N° 10-2025, de fecha 14 de febrero del 2025, el Centro de Conciliación Extrajudicial CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – DIRECCIÓN DISTRICTAL DE DEFENSA PÚBLICA DE SULLANA, notificó la Suspensión de Audiencia de Conciliación por parte del Abg. Franklin Alexander Zapata Rivas y Nelson Pacheco Hurtas, respecto de OBLIGACION DE HACER que alegan.

Que, con INFORME N° 010-02-2025-PPM-MDEA, el procurador público municipal (p) Franklin Alexander Zapata Rivas solicita con carácter de urgencia que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDEA emita un informe técnico sobre los alcances y/o puntos específicos respecto al levantamiento de observaciones que el proveedor debe levantar frente al servicio ejecutado en un plazo no mayor de 30 días hábiles computados desde el día siguiente de suscrita el acta de conciliación con acuerdos de ambas partes (su incumplimiento generara un proceso judicial de ejecución de acta de conciliación), toda vez que dicha sub gerencia en calidad de área usuaria de acuerdo al Requerimiento N°007-01-2024-SG.RRHH-MDEA de fecha 11 de enero de 2024 es la pertinente para que se pronuncie, máxime, si la indicada sub gerencia de recursos humanos es la que hizo de conocimiento las observaciones de manera general y que ahora debe precisar a fin de tramitar en el proceso de conciliación.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 140-02-2025-MDEA-CAAS, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de El Alto, opina que sin perjuicio de lo expuesto y para los fines de adoptar acciones preservando el interés institucional me permito a vuestro despacho convocar a



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 - 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

una reunión de carácter técnico a las Gerencias. La misma que tiene por finalidad reunir y evaluar la documentación sustentatoria que haya dado lugar a la elaboración y aprobación del ROF, así como del Manual clasificador de Cargos y el Cuadro de asignación de personal y sobre esa base ejecutar las acciones administrativas correspondientes.

Que, habiéndose realizado la reunión el día miércoles 23 de abril con las áreas competentes se arribó a la conclusión que debería precisarse como punto de acuerdo de conciliación la ~~REFORMULACIÓN DEL CUADRO ANALÍTICO DE PERSONAL Y EL MANUAL DE PUESTOS Y PERFILES CONFORME A LA REFORMULACIÓN A REALIZARSE.~~  
**ADECUAR EL CUADRO ANALÍTICO DE PERSONAL Y EL MANUAL DE PUESTOS Y PERFILES CONFORME A LA REFORMULACIÓN A REALIZARSE.**

Que, de acuerdo al **INFORME N° 152-05-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 06 de mayo de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que atendiendo a las consideraciones expuestas el suscrito ~~se encarga de expedir esta resolución de autorización al procurador Abg. Franklin Alexander Zapata Rivas para conciliar en la siguiente materia: REFORMULACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y ADECUAR EL CUADRO ANALÍTICO DE PERSONAL Y EL MANUAL DE PUESTOS Y PERFILES CONFORME A LA REFORMULACIÓN A REALIZARSE, con el consultor Pacheco Huertas Nelson.~~

Por las consideraciones, expuestas, los informes emitidos por las áreas correspondientes y de conformidad a lo antes expuesto, estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal (e) Abg. Franklin Alexander Zapata Rivas, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de El Alto, asista a la continuación de la Primera sesión de la Audiencia de Conciliación el día miércoles 07 de mayo del 2025 a la 11:00 am, bajo el Exp. 10-2025 del Centro de Conciliación Extrajudicial CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y ~~REFORMULACIÓN DEL CUADRO ANALÍTICO DE PERSONAL Y EL MANUAL DE PUESTOS Y PERFILES CONFORME A LA REFORMULACIÓN A REALIZARSE.~~  
**SULLANA**, para conciliar conforme a los alcances de la propuesta contenida en el **INFORME N° 152-05-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que a continuación se precisa: **"REFORMULACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y ADECUAR EL CUADRO ANALÍTICO DE PERSONAL Y EL MANUAL DE PUESTOS Y PERFILES CONFORME A LA REFORMULACIÓN A REALIZARSE"**.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** al Abog. Abg. Franklin Alexander Zapata Rivas, en su condición de Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de El Alto, **DAR CUENTA** al superior despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal, sobre las acciones o actuaciones que se adopte bajo responsabilidad

**ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLA**, la Unidad de Informática, realizar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

